

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL “SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES JUDICIAL” PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas candidatas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto a la captura del cuestionario curricular, incluyendo la carga de la versión pública de los documentos con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad, así como para las instancias internas del Instituto Electoral de la Ciudad de México que, conforme al ámbito de sus atribuciones, deben realizar las acciones necesarias para cumplir con sus fines.

Tienen por objeto establecer las condiciones para la implementación y el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial en la Ciudad de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de los datos, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de éstos.
- II. **Candidaturas o Personas candidatas:** Personas postuladas por uno o varios Poderes de la Ciudad de México a cargos de elección del Poder Judicial, que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad e idoneidad, así como aquellas que se encuentren en funciones en los cargos a elegir y que hayan manifestado su intención de participar en el proceso electoral correspondiente, y que se encuentran incluidas en el listado de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México que el Congreso habrá de proporcionar al Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- III. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- IV. **Comisión:** Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- V. **Congreso:** Congreso de la Ciudad de México.
- VI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. **Constitución Local:** Constitución Política de la Ciudad de México.
- VIII. **Cuestionario curricular:** Información de cada persona candidata relativa al perfil personal, fotografía, documentos con los que acreditaron la elegibilidad

e idoneidad, medios de contacto público, trayectoria académica, historial profesional y laboral, así como la visión y propuestas de mejora de la función jurisdiccional y la impartición de justicia.

- IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
- XI. Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XII. Ley General de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XIII. Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIV. Oficina de Transparencia:** Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XV. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. Sistema:** “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XVII. Sistema de Notificaciones Electrónicas:** Herramienta tecnológica mediante la cual se realizarán las notificaciones electrónicas a las personas candidatas, de conformidad con los “Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas” aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-153/2024 de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
- XVIII. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, supresión, destrucción o disposición de datos personales.
- XIX. UTCSyD:** Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XX. UTSI:** Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Artículo 3. Los órganos y áreas del Instituto Electoral responsables de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos son, en sus respectivos ámbitos de atribuciones:

- El Consejo General,
- La Comisión, y
- La Dirección Ejecutiva.

Capítulo 2

Objetivo del Sistema

Artículo 4. El objetivo del Sistema es difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se postulan.

Artículo 5. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el mismo.

Capítulo 3

Del uso y funcionamiento del Sistema

Artículo 6. El Sistema estará alojado en un micrositio en la página oficial del Instituto Electoral, a fin de que la ciudadanía acceda con facilidad a la información suficiente y relevante relacionada con el cuestionario curricular de las personas candidatas y cuenten con elementos para la emisión de un voto informado.

Artículo 7. Para el uso y funcionamiento del Sistema se estará a lo siguiente:

- a) El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- b) El Sistema generará una base de datos correspondiente al cuestionario curricular de cada candidatura.
- c) La captura del cuestionario curricular en el Sistema será por Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el Instituto Electoral.
- d) Previo a la captura del cuestionario curricular el Sistema deberá desplegar el Aviso de Privacidad Simplificado y por lo tanto la autorización del mismo.
- e) La información relativa al cuestionario curricular de las personas candidatas será capturada por éstas y autorizada por el Instituto Electoral antes de que sea pública, a fin de verificar que se ajuste a las disposiciones del Código y de los presentes Lineamientos.

- f) Está prohibido publicar:
 - i. Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
 - ii. Lenguaje sexista, no incluyente, ofensivo y/o discriminatorio.
 - iii. Alusiones o menciones a partidos políticos.

Capítulo 4

De las obligaciones

Artículo 8. El Instituto Electoral está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, las leyes generales en materia electoral, el Código y la normativa aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales Federal y Local, así como los presentes Lineamientos.

Son atribuciones de la Comisión y las áreas del Instituto Electoral:

I. De la Comisión:

- a) Supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- b) Realizar todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección Ejecutiva.
- c) Atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

II. De la Secretaría Ejecutiva:

- a) Coordinar a las diversas áreas del Instituto Electoral para el desarrollo, implementación y operación del Sistema.
- b) Realizar requerimientos de información a las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento del Sistema.
- c) Derivado del Informe Final de cumplimiento a la obligación de las personas candidatas de publicar en el Sistema la información del cuestionario curricular, y previa vista del Consejo General, proponer, en su caso, a la Comisión de Quejas, el inicio de los procedimientos sancionadores que correspondan.

III. De la Dirección Ejecutiva:

- a) Elaborar y dar a conocer a las personas candidatas el Aviso de Privacidad en el Sistema.
- b) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, implementación y

operación del Sistema.

- c) Implementar, con la asesoría de la Oficina de Transparencia, las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- d) Coordinar la generación de las cuentas de acceso de cada persona candidata para la captura de información, así como su remisión por vía electrónica a éstas en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente a que reciba el listado de candidaturas remitido por el Congreso.
- e) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas sustitutas, a más tardar en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a que reciba la comunicación respectiva.
- f) Ser responsable de las bases de datos generadas por la captura de información del cuestionario curricular que realicen las candidaturas en el Sistema.
- g) Proporcionar a las personas candidatas la asesoría y apoyo técnico necesarios para el uso del Sistema, así como una Guía de uso del Sistema.
- h) Supervisar y verificar que la captura de la información que realicen las candidaturas cumpla con los requisitos establecidos en el Código y estos Lineamientos. En su caso, requerirles por única ocasión para que, dentro del plazo de tres días, se realice la corrección o captura de la información faltante.
- i) Supervisar que la captura del cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente, y en caso de identificar alguna inconsistencia técnica, notificarla a la UTSI para su corrección dentro de los tres días siguientes.
- j) Presentar al Consejo General, previa aprobación de la Comisión, un Informe parcial a más tardar la tercera semana de mayo, así como un informe final en un plazo de dos meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados cuantitativos de la información capturada en el Sistema.
- k) Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo, implementación y operación del Sistema.

IV. De la UTSI:

- a) Desarrollar e implementar el Sistema con base en los requerimientos de la Dirección Ejecutiva.
- b) Implementar las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las personas candidatas en todo momento.

- c) Proporcionar apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva para el uso del Sistema.
- d) Entregar a la Dirección Ejecutiva todas las cuentas de acceso al Sistema.
- e) Realizar los procedimientos de sustitución o cancelación de candidaturas en el Sistema, deteniendo la difusión de los perfiles de las personas candidatas que sean sustituidas o que les sea cancelado el registro, así como dar de baja sus cuentas de acceso al Sistema, dentro de los tres días posteriores a que la Dirección Ejecutiva lo notifique.
- f) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, dentro del ámbito de sus atribuciones, para el debido cumplimiento de sus funciones.

V. De la Oficina de Transparencia:

- a) Proporcionar asesoría a la Dirección Ejecutiva para la elaboración del Aviso de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el Sistema.
- b) Brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva para que las bases de datos generadas por la captura de información del cuestionario curricular se ajusten a las disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.
- c) Brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva en la implementación de las medidas de seguridad necesarias que garanticen en todo momento, la protección de los datos personales de las candidaturas.

VI. De la UTC Syd:

- a) Elaborar y aplicar la estrategia de difusión del Sistema, debiendo privilegiar el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto Electoral, medios digitales institucionales, entre otros.
- b) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, dentro del ámbito de sus atribuciones, para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Las personas candidatas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar el Aviso de privacidad del Sistema por el que se informa sobre la finalidad y uso previsto, normatividad aplicable, naturaleza de los datos personales y transferencias.
- b) Capturar toda la información solicitada en el Sistema, incluida la versión pública de los documentos con los que acreditaron su elegibilidad e idoneidad, los cuales deberán coincidir con los documentos que entregaron al momento del registro como personas aspirantes.

- c) Ser responsables de la veracidad de la información capturada y documentación adjunta en el Sistema.
- d) Verificar el correcto llenado de la información y documentación adjunta, en caso de detectar alguna inconsistencia, error u omisión, podrá solicitar apoyo, por única ocasión, a través de la cuenta de correo electrónico cphp@iecm.mx a fin de que el área respectiva efectúe las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- e) Consultar de manera constante el Sistema de Notificaciones Electrónicas implementado por este Instituto, así como las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- f) El incumplimiento y/u omisión en la captura de la información, será única y exclusivamente responsabilidad de las personas candidatas.

Capítulo 5

De la información a capturar en el Sistema

Artículo 10. Las candidaturas harán la captura en el Sistema de la información relativa al cuestionario curricular, que consiste en lo siguiente:

- a) **Fotografía:** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas. La fotografía que se publique en el Sistema deberá ser reciente y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb
 - Fondo blanco

En el espacio destinado para la captura de la fotografía no se podrá publicar lo siguiente:

- Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos.
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
- Imágenes que integren expresiones denostativas o discriminatorias.
- Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

- b) **Datos de identificación de la candidatura.** Los datos se mostrarán de conformidad con la información que proporcione el Congreso, salvo el apartado de Sobrenombre, el cual será optativo:

- Nombre de la persona candidata (primer apellido, segundo apellido, nombre completo)
- Género
- Cargo al que se postula
- Materia
- Poder que postula

c) **Expediente de las personas candidatas con el que acreditaron su elegibilidad e idoneidad.** Se refiere a los siguientes documentos que las personas candidatas deberán capturar en versión pública, y deberán coincidir con los documentos que fueron entregados al momento del registro como personas aspirantes:

- Acta de nacimiento.
- Credencial para votar.
- Constancia de residencia o comprobantes de domicilio.
- Título profesional de licenciatura en derecho.
- Cédula profesional de licenciatura en derecho.
- Certificado de estudios o Historial académico.
- Currículum vitae sin anexos.
- Resumen del currículum vitae.
- Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos negativos.
- Ensayo que justifique los motivos de su postulación.
- Cartas de recomendación de personas vecinas, colegas o personas que respalden su idoneidad para ocupar el cargo (cinco espacios, uno para cada carta).
- Comprobante de práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica (este campo sólo para personas Magistradas).

d) **Medios de contacto públicos.** Deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata:

- Redes sociales
 - Facebook
 - X
 - YouTube
 - Instagram

- TikTok
- Otro
- Página web
- Correo electrónico de contacto.
- Teléfono público de contacto.

e) **Trayectoria académica.** La cual deberá incluir:

- Último grado de estudios concluido. El Sistema permitirá la elección de alguna de las siguientes opciones:
 - Licenciatura
 - Especialidad
 - Maestría
 - Doctorado
- Otra formación académica: cursos, diplomados, seminarios, etcétera (máximo 250 caracteres por cada registro).

f) **Historia profesional, laboral y académica.**

- Descripción de la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta (máximo 2,500 caracteres sin contar espacios en blanco).

g) **Visión acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora.**

- ¿Por qué quiere ocupar el cargo de elección popular del Poder Judicial? (máximo 2,000 caracteres sin contar espacios en blanco).
- ¿Cuál es su visión acerca de la función jurisdiccional y sus propuestas de mejora? (máximo 3,000 caracteres sin contar espacios en blanco).
- ¿Cuál es su visión acerca de la impartición de justicia y sus propuestas de mejora? (máximo 3,000 caracteres sin contar espacios en blanco).

Asimismo, las personas candidatas deberán descargar y enviar el Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas, el cual estará disponible en el Sistema. En dicho formato, proporcionarán al Instituto Electoral su cuenta de correo electrónico y número telefónico, que, de preferencia, deberán coincidir con los datos proporcionados durante su registro. Esta información será utilizada exclusivamente para la recepción de notificaciones electrónicas y avisos relacionados con su candidatura.

Artículo 11. Las personas candidatas, previo a la captura del cuestionario curricular, aceptarán en el Sistema, **de manera obligatoria**, el Aviso de Privacidad, a fin de que conozcan la finalidad y el tratamiento de sus datos personales de la información contenida en este apartado.

Artículo 12. Las personas candidatas, a partir del momento en que reciban su cuenta de acceso al Sistema, podrán realizar la captura del cuestionario curricular. El Sistema permitirá el guardado parcial de la información a fin de que tengan la posibilidad de completar el cuestionario en uno o varios momentos.

Artículo 13. Las personas candidatas podrán realizar el envío de la información que hayan capturado, para validación de la Dirección Ejecutiva, hasta el trece de abril, y se realizará en un solo acto, por lo que será necesario que, previo a su envío, verifiquen el contenido; en caso de requerir algún ajuste a la información y/o detectar alguna inconsistencia, error u omisión, podrán solicitar por única ocasión el apoyo correspondiente a la cuenta de correo electrónico cppp@iecm.mx

Artículo 14. En el caso de las candidaturas que declinen participar o sean canceladas o sustituidas, la UTSI detendrá la difusión de la información que hubieran capturado en el Sistema dentro de los tres días posteriores a que la Dirección Ejecutiva se lo notifique.

Capítulo 6

De la difusión del cuestionario curricular y la publicidad del Sistema

Artículo 15. El Sistema se encontrará alojado en un micrositio en la página oficial del Instituto Electoral. La información estará disponible para consulta de la ciudadanía a partir del inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral.

La UTCSyD en el marco de la estrategia difundirá continuamente el Sistema a través de los medios que estime pertinentes, hasta el día de la jornada electoral, con el fin de que la ciudadanía conozca la trayectoria de las personas candidatas y potenciar su consulta.

Capítulo 7

Protección de los datos personales y aviso de privacidad

Artículo 16. El Instituto Electoral será responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por las personas candidatas en el Sistema, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Datos Personales, Ley General de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa en la materia que resulte aplicable.

El Instituto Electoral deberá implementar las medidas de seguridad necesarias que

permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 17. El Instituto Electoral pondrá a disposición de las personas candidatas, a través del Sistema, el Aviso de privacidad simplificado e integral correspondiente, previo a la carga de la información del cuestionario curricular.

Artículo 18. Una vez concluido el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas candidatas podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, a través de la Oficina de Transparencia.

Capítulo 8

De los asuntos no previstos

Artículo 19. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos se pondrán a consideración de la Comisión, a fin de que determine lo que en derecho corresponda.